

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 28 de Junio de 2023

Caso: **44-650-31-05001-2017-00204-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: ROBERTO DAVID MENDOZA RODRIGUEZ

Apoderado: BRAYAN ZUÑIGA

Demandado: MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

Rep. Legal y Apoderada: JUSTINA JACKELINE RUIZ CHEGWIN

Demandado: FSCR INGENIERIA S.A.S.

Rep. Legal: FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN

Apoderado: CAROL PAULINA FABREGAS LARA

Demandado Solidario: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Rep. Legal: MONICA SUAREZ GUARNIZO

Apoderado: ALMA ROCIO OROZCO PARODI

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Apoderado: BRAYAN ZUÑIGA

Demandado: MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

Rep. Legal y Apoderada: JUSTINA JACKELINE RUIZ CHEGWIN

Demandado: FSCR INGENIERIA S.A.S.

Rep. Legal: FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN

Apoderado: CAROL PAULINA FABREGAS LARA

Demandado Solidario: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Rep. Legal: MONICA SUAREZ GUARNIZO

Apoderado: ALMA ROCIO OROZCO PARODI

CONCILIACION

Inicio audiencia: 04:00 pm del 28 de Junio de 2023

Fin audiencia: 6:05 pm del 28 de Junio de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistió el apoderado del demandante, la apoderada general de la demandada MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., la apoderada de FSCR INGENIERIA S.A.S., la representante legal de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y su apoderada. Se procedió a la **CONCILIACION**: Se declaró fracasada, ante la inasistencia de la parte demandante, como consecuencia se dejó la presunción de ser ciertos los hechos contenidos en las contestaciones. **SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**: La apoderada de la parte demandada MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. propuso nulidad procesal por indebida notificación. El despacho declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha 5 de febrero de 2020. Tuvo por notificada a la empresa Montajes y Servicios de Ingenieria S.A.S de todas las providencias dictadas, inclusive el auto admisorio de la demanda y **DISPUSO** que a partir del día siguiente a la diligencia comienzan a correr los tres días para el envío de link del expediente y concluidos estos corren los diez (10) días de que dispone esta

demandada para contestar la demanda. Así mismo se ordenó suspender esta audiencia para reanudarla una vez venzan los términos indicados en el numeral anterior.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El Secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ